RESOLUCIÓN O. Nº 3

MAT: Determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Cholchol.

Temuco, 17 de enero 2023.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; en concordancia con lo descrito en la Ley N° 21.533, que Modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 2023; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, corresponderá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, que señala: *"... los plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación".*

4. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

5. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Oficio Ord. N° 236 a la Ilustre Municipalidad de Cholchol, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

2. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la Elección de Consejo Constitucional 2023, en la comuna de Cholchol.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE CHOLCHOL

N°	NOMBRE DEL ESPACIO	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO
1	Plazoleta central avenida Balmaceda 1	Calle Balmaceda, entre calle Aldunate y calle Manuel Montt
2	Plazoleta central avenida Balmaceda 2	Calle Balmaceda, entre calle Amunategui y calle Saavedra
3	Plazoleta central avenida Balmaceda 3	Calle Balmaceda, entre calle Saavedra y calle Vicuña Mackenna
4	Plazoleta central avenida Balmaceda 4	Calle Balmaceda, entre calle Prat y calle Ercilla
5	Plazoleta central avenida Balmaceda 5	Calle Balmaceda, entre calle Ercilla y avenida Lastarria
6	Plazoleta central avenida Balmaceda 6	Calle Balmaceda, entre avenida Lastarria y calle Diego Portales
7	Plazoleta central avenida Balmaceda 7	Calle Balmaceda, entre calle Diego Portales y calle Bernardo O´Higgins
8	Plazoleta central avenida Balmaceda 8	Calle Balmaceda, entre avenida Bernardo O´Higgins y calle Cacique Millapán

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL Director Regional La Araucanía CHILE

CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL

CNG/
DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Cholchol.
- Oficina de Partes.